



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON EL CENTRO CULTURAL LA CANDELARIA EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "MAULE ELIGE CULTURA, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL.**

**CGO/CSO/cso**  
(revisado por e-mail)

**EXENTA N° 677**

**Talca, 07 de diciembre de 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2023; Resolución Exenta N° 24 de 2018, que delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de la Secretarías Regionales Ministeriales hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM; En nombramiento de Secretaria Regional Ministerial de fecha 20 de marzo de 2023, según consta en Oficio N° 352 del 03 de abril de 2023, de asunción inmediata de funciones, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; Resolución Exenta N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3 que determina recursos disponibles por región, criterios de elegibilidad, y plazos para distribuir recursos; en la Resolución Exenta N° 191 que aprueba estrategia programática regional 2023 del Programa FICR, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 101 de 22 de noviembre de 2023; y en Convenio de Transferencia suscrito con la Corporación Ciudadanía el 6 de diciembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley 21.025.

2° Que, de acuerdo con el artículo 3° de la misma ley, dentro de sus funciones se encuentra fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio. Como, asimismo, celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con su labor.

3° Que en orden al cumplimiento del objeto, funciones y atribuciones de esta Secretaría de Estado, la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, que comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados

en conformidad a los procedimientos establecidos mediante decreto dictado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

4° Que dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, llevado a cabo por el ministerio, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio de las Culturas, el cual tiene como objetivo el ampliar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales a habitantes de comunas distintas a las capitales regionales, especialmente a aquellas localizadas en zonas geográficas aisladas, contribuyendo de esta manera a la descentralización de la oferta artística y cultural en las regiones

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 24 de 2018, de este Ministerio se delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

6° Que, la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule debe cumplir con el objetivo general de su Política Regional de Cultura para el periodo 2017-2022, en su eje de puesta en valor de espacios culturales ciudadanos, busca el fomentar la formación de públicos regionales para la apreciación cultural y la revitalización de las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales.

7° Que, debido al contexto antes señalado, se suscribió un Convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 6 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Chanco, para la ejecución del Proyecto denominado "**Maule Elige Cultura**", para promover el reconocimiento y valoración de las obras y exhibiciones de creación regional y su vinculación con la ciudadanía regional.

8° Que, se deja expresa constancia, que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, por lo que;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUEBASE** el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto suscrito con el Centro Cultural La Candelaria en el marco de la iniciativa y proyecto regional "**Maule Elige Cultura**"; del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**CENTRO CULTURAL LA CANDELARIA**

En Talca, a 16 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por doña Ángela

- Campos Hernández, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región del Maule, ambos domiciliados 3 oriente N°1072 comuna y ciudad de Talca, en adelante la "SEREMI" y; El Centro Cultural La Candelaria, Rol Único Tributario N°65.192.186-4, representada legalmente por Alexis Andrés Riquelme Núñez, cédula de identidad N°12.521.193-3, ambos domiciliados en 3 Sur 767 de la comuna de Talca, en adelante "El Centro Cultural", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

#### CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".
3. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
4. Que en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 21.516 de 2023, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2023, este Ministerio se encuentra facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico. Esta glosa presupuestaria, dispone que la mencionada asignación se ejecutará según se establezca por resolución de esta Subsecretaría, visada por la Dirección de Presupuestos, en virtud de lo cual, se dictó la Resolución Exenta N° 42, de 2019, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
5. Que, a través de Resolución Exenta N° 03 de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se determinó los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los programas y proyectos para ser financiados, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos. En el caso de la Región del Maule, se dejó como distribución de recursos el monto correspondiente a \$198.202.288, **siendo obligatorio por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales, dictar el acto administrativo de rigor que aprueba la "Estrategia Programática Anual del Programa Fortalecimiento de Identidad Cultural Regional FICR" junto con el acta de socialización frente al Consejo Regional"**
6. Que, a través de Resolución Exenta N°191 del 17 de abril de 2023, de esta Seremi, se aprobó acta especial que contiene "Estrategia Programática Anual del Programa Fortalecimiento de Identidad Cultural Regional FICR, región del Maule, la cual, no pudo ser puesta en conocimiento del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule, dado que éste no se encuentra a la fecha constituido. Que, a través

de la Resolución Exenta N°654 del 23 de noviembre del 2023, de esta Seremi, se aprobó la modificación la "Estrategia Programática Regional Anual del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional FICR".

7. Que El Centro Cultural, es una organización sin fines de lucro, con personalidad jurídica superior a 2 años y patrimonio propio, la que tiene por objeto "el colaborar a nivel regional en la programación de actividades artísticas, contribuyendo al desarrollo integral y bienestar de las personas", entre otros.
8. Que en este contexto, el beneficiario presentó el proyecto denominado "**MAULE ELIGE CULTURA**", que tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de la programación de artistas pertenecientes al catálogo de programación de artes escénicas y musicales, del registro nacional de artesanía, y otras disciplinas presentes en el territorio regional, no catastradas actualmente, como: artes visuales, audiovisual, literatura, gestión cultural, de Espacios Culturales de la Región del Maule. Las que constan con las siguientes acciones principales:

1: Programación artística de 6 espacios culturales.

2. Colaboración entre espacios culturales privados de la comuna de Talca.

10. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto y actividades**

###### **a) Objeto**

El presente convenio tiene por objeto ejecutar la actividad contenida en estrategia programática regional en el componente de Iniciativas culturales con identidad regional, región del Maule, denominada: "Maule Elige Cultura" el financiamiento total o parcial de la programación de artistas pertenecientes al catálogo de programación de artes escénicas y musicales, del registro nacional de artesanía, y otras disciplinas presentes en el territorio regional, no catastradas actualmente.

En virtud de lo anterior "El Centro Cultural" estará a cargo del desarrollo de las actividades comprendidas en el presente convenio, conforme lo establecido en el proyecto presentado a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule, el cual forma parte del presente convenio.

##### **SEGUNDO. Transferencia.**

El valor total del proyecto descrito en el párrafo anterior asciende a la suma de **\$17.602.671.-** (diecisiete millones seiscientos dos mil seiscientos setenta y un mil pesos). **En este sentido la SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al "Centro Cultural" la suma de \$8.802.671.- (ocho millones ochocientos dos mil seiscientos setenta y un mil pesos).**

**Por su parte El Centro Cultural, se compromete a realizar un aporte valorizado de \$8.000.000.- (ocho millones ochocientos mil pesos)**

Los montos comprometidos por ambas partes estarán destinados a solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

| Tipo de Gasto                                                     | Monto (\$) |
|-------------------------------------------------------------------|------------|
| Gastos Operación (Contratación de servicios artísticos, servicios | 8.802.671  |

|                                                    |                  |
|----------------------------------------------------|------------------|
| técnicos, alimentación, y otros detallados en FUP) |                  |
| <b>Total Solicitado al MINCAP</b>                  | <b>8.802.671</b> |

El Centro Cultural administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio, debiendo realizar la gestión integral, presupuestaria y contable del proyecto.

El aporte de la SEREMI será transferido al Centro Cultural, en una sola cuota dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante legal del Centro Cultural declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de las partes**

Para el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera, cada parte adquiere las siguientes obligaciones.

#### **Obligaciones del Centro Cultural:**

- a) Ejecutar total e íntegramente las actividades definidas en el Proyecto de **"Maule Elige Cultura"**, el cual se adjunta y entiende formar parte integrante del presente convenio. 4 actividades con acceso gratuito para la ciudadanía.
- b) Cofinanciar el proyecto presentado, conforme a porcentaje indicado en la Ficha de Solicitud de Convenio.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente en las actividades y objetivos previstos en la Ficha de Solicitud de Convenio.
- d) Contratación y pago de los honorarios de las personas que trabajarán en el proyecto.
- e) **Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI, una rendición de actividades y financiera, que deberá presentar mensualmente y al término de ejecución de su proyecto como plazo máximo el 31 de diciembre de 2023, la rendición final de actividades y rendición financiera de todos los gastos realizados en el marco del convenio, así como, deberá "acreditar" los gastos que asumió como ejecutor.**
- f) Ejecutar íntegramente el proyecto en los términos y plazos señalados.
- g) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al Centro Cultural, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la Seremi, a través de su contraparte.
- i) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, en caso de que corresponda.
- j) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
- k) Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule debiendo incluir el logo del Ministerio, que le será proporcionado oportunamente.
- l) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo.

Al cierre del proceso, el Centro Cultural deberá presentar una autoevaluación de la implementación señalando aspectos tales como: aprendizajes y aspectos a mejorar de la ejecución.

En caso de que la Seremi, evalúe la posibilidad de efectuar revisiones por Auditoría Interna del Ministerio, el Centro Cultural prestará la máxima colaboración en la entrega de información y documentación.

En conformidad a lo exigido en el artículo 23 de la ley N° 21.516, en caso que el Centro Cultural no cumpla con las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán ser transferidos los recursos asignados hasta que no subsane dicha situación, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.

En conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 23 de la ley N° 21.516, se deja constancia que el incumplimiento por parte de la de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, de las instrucciones que el Ministerio de Hacienda dicte en conformidad a la letra a) del mencionado artículo o de los términos del presente convenio, la Subsecretaría no podrá efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI.

En conformidad al inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.395, se deja constancia que en caso que el Centro Cultural haya sido con anterioridad receptor de fondos públicos y se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a la presente transferencia, situación por la que deberá velar el/ la SEREMI, y deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto público para el año 2023.

#### **Obligaciones de la Seremi**

- a) Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b) Difusión y convocatoria a las distintas actividades.
- c) Supervisar la ejecución de las actividades, mediante la designación de una contraparte, facilitando el formato de informes de rendición tanto financiera como de gestión de actividades.  
En las actividades de supervisión se deberán generar siempre "Actas de Supervisión" donde conste al menos la siguiente información: Fecha, identificación del (la) Funcionario(a) que realizó la supervisión, identificación de la contraparte del Centro Cultural que fue contraparte para la actividad de supervisión, Modalidad de Supervisión (Presencial, No presencial), Objetivos y Temas Tratados, Acuerdos, Firmas, entre otros.
- d) Entregar el protocolo de difusión conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco del proyecto.
- e) Velar por la correcta implementación y ejecución del proyecto. En este sentido, desde el Área de Ciudadanía Cultural de esta Seremi, a través de la Coordinadora Regional de dicha área o a quien los subroge en el ejercicio de sus funciones, se realizarán actividades de seguimiento a la presente iniciativa.

#### **Obligaciones Conjuntas:**

##### Ex ante

- a) Reunión de coordinación entre las partes.
- b) Reunión de coordinación y activación del proyecto.

##### Durante

- a) Reunión de seguimiento a la implementación y ejecución del proyecto.
- b) Visación del material audiovisual realizado por el Centro Cultural.

##### Ex Post

- a) Reunión de evaluación del proyecto y su visibilización e impacto en redes sociales.

El objetivo de las instancias mencionadas es adelantar y/o corregir cualquier desviación del proyecto que pudiese atentar contra sus objetivos.

#### **CUARTO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del Centro Cultural, Rigoberto Antonio Cárcamo Chamorro, o quien se designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, M. Carolina Sepúlveda Olave, Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural, o a quien ésta designe en su representación.

#### **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

**Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 1 mes y podrán ser prorrogables solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.**

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Centro Cultural, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEXTO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, el Centro Cultural podrá solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitimizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, quien resolverá previa consulta al Departamento Regional de Ciudadanía Cultural y a la Unidad Jurídica de esta Seremi.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el respectivo anexo modificatorio, el cual debe ser refrendado con la resolución exenta respectiva.

**SÉPTIMO. Rendición de cuentas a través del Sistema SISREC.** Se deja expresa constancia, que conforme a lo instruido por la Resolución Exenta N° 1858/2023 de la Contraloría General de la República, en su artículo 41 y atendido el monto de la transferencia de recursos, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ha decidido exceptuar el presente convenio de la obligatoriedad de la presentación de rendiciones de cuentas a través del Sistema SISREC. Por lo anterior, el beneficiario puede presentar informes y expediente de rendición de gastos en formato papel, conforme a lo estipulado en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

#### **OCTAVO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

Sin perjuicio de lo anterior, el Centro Cultural deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el Centro Cultural deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

**Que, sin perjuicio de lo anterior, en subsidio y excepcionalmente, en el caso de que revisora financiera del proyecto en examen de cuentas verifique un documento tributario que en su detalle no contenga la glosa referida en párrafo anterior, puede ser agregada mediante el estampado a través de timbre, asociado**

**a su debida ponderación en cuanto a que la finalidad del convenio se cumplió satisfactoriamente de manera eficiente y oportuna.**

Respecto de los gastos que serán asumidos por el ejecutor, deberá "acreditarlos" mediante copia simple de los documentos tributarios correspondientes y respecto de los aportes valorados, declaración jurada simple suscrita por su representante legal.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita de la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita de la Revisora Financiera Regional, debiendo suscribirse por la Seremi una vez que se emitan ambas certificaciones, un certificado de ejecución total de proyecto.

#### **NOVENO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Centro Cultural, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el centro Cultural deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>; si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Cada publicación, escrito, propaganda, difusión o soporte audiovisual y gráfico -sean estos últimos pendones, fondos de escenario, faldones, laterales u otros- deberán ser visados por la Secretaría, a través del **Encargado de Comunicaciones**, Sergio Moya Clavijo, correo electrónico [sergio.moya@cultura.gob.cl](mailto:sergio.moya@cultura.gob.cl), con copia a [carolina.sepulveda@cultura.gob.cl](mailto:carolina.sepulveda@cultura.gob.cl) o a quien se destine para tal objeto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Secretaría a rechazar el gasto incurrido, y se podrán aplicar las sanciones correspondientes como el reintegro de los recursos.

#### **DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.** La personería de **Ángela Campos Hernández**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región del Maule, para comparecer en representación de esta SEREMI, consta en Decreto Supremo N°18 de fecha 20 de marzo de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La representación de **Alexis Riquelme Núñez**, en su carácter de presidente del Centro Cultural La Candelaria, consta en el certificado de vigencia de directorio emitido por el Registro Civil e Identificación con fecha 8 de noviembre del 2023.

Este instrumento se redacta en 12 cláusulas y se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, validez y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**HAY FIRMAS. -**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTENSE** el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087 denominada "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"; por un monto de **\$8.802.671 (ocho millones ochocientos dos mil seiscientos setenta y un pesos)** correspondiente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Maule.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSFIÉRANSE** los recursos comprometidos una vez que la institución haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, si fuera el caso, circunstancias por las cuales velará esta Secretaría Regional Ministerial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2023.

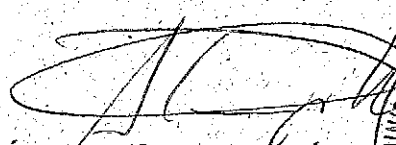
**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la iniciativa que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio y las demás disposiciones que fuesen aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de la iniciativa, previa aprobación del Informe estipulado en la cláusula sexta de dicho instrumento, al igual que el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO: ADOPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE** en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ÁNGELA CAMPOS HERNÁNDEZ**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN DEL MAULE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Lacandelariacultura@gmail.com
- Coordinación de Ciudadanía Cultural
- Jurídico
- Administración

Planificación  
Archivo